	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 1 de 8

## Reglamento De Prácticas Externa

El Consejo Académico del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples del Occidente TIMDO LTDA reunido en la Ciudad de Santiago de Cali al primer día del mes de Agosto del año 2.015, adopta el siguiente REGLAMENTO DE PRACTICAS.

### CAPÍTULO I DEFINICIONES, CONVENCIONES Y NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1. REGULACIÓN.** El presente Reglamento regirá para las actividades relacionadas con la práctica de los estudiantes de los diferentes programas que ofrece el Instituto de Técnicas integradas Múltiples del Occidente TIMDO LTDA. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4904 de 2009, Decreto 2376 de 2010 y el Acuerdo 153 de Octubre de 2.012

**ARTÍCULO 2. REALIZACIÓN.** La Practica es parte integral de los programas que ofrece el Instituto de Técnicas Integradas Múltiples del Occidente TIMDO Ltda., su realización es obligatoria, esta acorde con las políticas generales de la institución y se encuentra regulada por el Reglamento Pedagógico y de practicas y por la normatividad legal vigente

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.** Para efectos del presente reglamento se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

**3.1. PRACTICAS EN LABORATORIO (Intramurales) (Simulaciones).** Es el periodo en el cual se prepara al estudiante en la institución para realizar con éxito su práctica externa, mediante el ejercicio de un conjunto de actividades definidas por cada programa.

**3.2. PRACTICA EXTERNA. (Extramural)** Es el periodo de la formación de los estudiantes de cada programa durante el cual ellos pondrán en práctica las actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas hasta el momento en el proceso educativo en un escenario de desempeño externo y bajo la asesoría de la institución educativa y el comité docencia servicio.

**3.3. PRACTICANTE:** Es el estudiante que está en período de Práctica Externa.

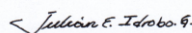

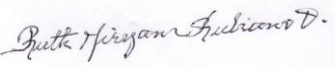
**3.4. TUTOR:** Es la persona idónea seleccionada por la coordinación de cada programa para brindar asesoría al practicante según el área específica a desarrollar durante su período de Práctica Externa.


**3.5. ORGANIZACIÓN:** Es la persona natural o jurídica con la cual TIMDO LTDA realiza los convenios reguladores de la relación docencia servicio.

**3.6 PLAN DE MEJORAMIENTO:** Conjunto de actividades e intervenciones dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia servicio, relacionadas con los convenios, reglamentos y escenarios de práctica.

**3.7 CONVENIO DOCENCIA SERVICIO:** Documento mediante el cual se formaliza el acuerdo de voluntades entre las instituciones que integran la relación docencia servicio y se definen las responsabilidades.

**ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN.** La Practica Externa responde a la necesidad de brindar a los estudiantes, un espacio para "aprender haciendo" y tener un acercamiento a la realidad laboral externa en el sitio de practica, con el fin de fortalecer sus competencias académicas y humanas. Le brinda a las Organizaciones de la región la oportunidad de conocer la calidad de los futuros egresados del INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE TIMDO Ltda. Y

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 2 de 8

Le permite a los programas de este, realizar proceso de mejoramiento y relación con el entorno.

## CAPITULO II POLÍTICAS DE PRÁCTICA EXTERNA

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO.** La Práctica Externa (o extramural) es de carácter académico, formativo y obligatorio pretende que el practicante tenga una experiencia de ejercicio de su ocupación, debidamente acompañado por la Institución de Educación, que le permita desarrollar y aplicar las actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en su proceso de formación, integrarse con equipos interdisciplinarios y desarrollar la creatividad, el espíritu emprendedor y la capacidad para tomar decisiones, inspirado en sólidos principios éticos.

**ARTÍCULO 6. NATURALEZA.** La realización de la Práctica Externa es una actividad compartida entre el Instituto, la Organización y el practicante. Al momento de la matrícula, la Institución adquiere para con el practicante la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en el presente Reglamento, para que pueda cumplir con la Práctica Externa en el período académico en el cual está prevista. Igualmente, el practicante adquiere la obligación de cumplir los deberes y realizar las gestiones que establecen los Reglamentos, los cuales se consideran necesarios para la realización de su Práctica Externa. Corresponde a la Institución actuar como mediadora entre el estudiante y las Organizaciones en el período de Práctica Externa. Las Organizaciones por su parte deberán cumplir con el convenio docencia servicio suscrito con la Institución.

**ARTICULO 7. OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** Durante el período de Práctica Externa, el practicante deberá cursar únicamente las asignaturas (Los Módulos) que defina su programa de estudios, en horarios que no interfieran con las obligaciones propias de la Práctica Externa.

**ARTICULO 8. DURACIÓN.** El Período de Práctica Externa tendrá la siguiente duración:

PARÁGRAFO 1: El período de Práctica Externa en el programa de Mecánica Dental tendrá una duración de mil ochenta (1.080) horas

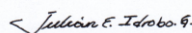

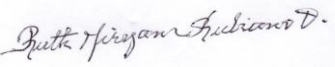
PARÁGRAFO 2: El período de Práctica Externa para el Programa de Salud Oral tendrá una duración de Novecientas Noventa Horas (990) horas


PARAGRAFO 3: El periodo de Practica Externa para el Programa de Auxiliar en Enfermería tendrá una duración de novecientos sesenta (960) horas.

**ARTICULO 9. PRÁCTICAS EXTERNA POR PROGRAMA.** Todos los estudiantes deberán realizar la Práctica Externa en el ciclo académico establecido en su respectivo programa de estudios, una vez hayan cursado y aprobado todas las módulos de los ciclos académicos anteriores.

**9.1.** Los estudiantes de Mecánica Dental, realizarán la Práctica Externa finalizando su módulo correspondiente al ciclo académico, luego de haber cursado y aprobado, los módulos teóricos correspondientes y los exámenes de profundización.

**9.2.** Los estudiantes de Salud Oral y de Auxiliar en Enfermería realizarán la Práctica Externa a partir del primer ciclo académico, luego de haber cursado y aprobado, los módulos teóricos correspondientes. La Práctica II la realizarán en segundo ciclo académico, una vez aprobada la Práctica I y los módulos teóricos correspondientes, La Practica III la realizaran en el Tercer ciclo académico una vez aprobada la

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 3 de 8

Practica I y la Practica II y los módulos teóricos correspondientes, la Practica IV la realizaran en el cuarto ciclo académico una vez aprobada la practica I, la Practica II, La Practica III, los módulos teóricos de todo el programa y los exámenes de profundización.

**ARTICULO 10. VÍNCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES.** El envío de hojas de vida al sector productivo es competencia exclusiva de la Institución de Educación.

### CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

#### ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS.

**11.1. ACOMPAÑAMIENTO.** Durante la Práctica en Laboratorio y la Práctica Externa el estudiante adquiere el derecho a ser apoyado por la Institución de Educación a través de las Tutorías, reuniones, visitas de seguimiento y talleres.

**11.2. SITUACIONES INDIVIDUALES.** El practicante tiene derecho a ser escuchado y orientado por la Institución Educativa con relación a sus expectativas, situaciones normales y especiales.

**11.3. REGLAMENTO ACADÉMICO.** El practicante tiene los derechos que le confiere el Reglamento Académico.

#### ARTÍCULO 12. DE LOS DEBERES. El estudiante que se encuentre en un período de Práctica Externa debe cumplir las siguientes obligaciones:

**12.1. INSCRIPCIÓN.** En el período de matrícula del ciclo académico en el que se va a realizar la Práctica Externa, el estudiante que cumpla con los requisitos, deberá participar en las actividades dispuestas en el respectivo programa.

**12.2. ASISTENCIA PRÁCTICA EN LABORATORIOS.** El estudiante deberá participar en la totalidad de las actividades de las prácticas que se realizan en los laboratorios de la institución en cada uno de los programas

**12.3. SOLICITUD.** Para realizar el período de Práctica Externa, el estudiante que reúna las condiciones establecidas en el presente Reglamento, deberá hacer solicitud por escrito al Coordinador de su Programa, de la realización de su práctica externa. El Coordinador del Programa, una vez haya estudiado y aceptado la solicitud, iniciara el proceso de Ubicación.

**12.4. MATRÍCULA.** El estudiante que vaya a realizar su período de Práctica Externa deberá matricularse en las fechas fijadas en el calendario académico.

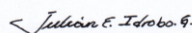

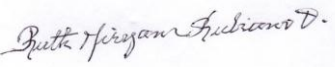
**12.5. DISPONIBILIDAD.** Durante el proceso de Ubicación se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo para presentar entrevistas en el momento que se le indique y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación con la Organización.


**12.6. UBICACIÓN.** El practicante deberá aceptar la Ubicación del lugar de práctica asignada por el Coordinador de Cada Programa

**12.7. INHABILIDADES.** El estudiante en período de Práctica externa que por cancelar materias o por perderlas definitivamente quede inhabilitado para efectuar su Práctica, deberá informarlo de inmediato al Coordinador de Cada Programa, para que éste suspenda su proceso de Ubicación. En caso de ya estar ubicado, el Director del General, tomará la decisión de permitirle o no continuar con la Práctica.

**12.8. DESEMPEÑO.** En el desarrollo de la Práctica Externa el practicante deberá cumplir además con lo siguiente:

**12.8.1.** Presentar, en las fechas señaladas por el Coordinador o Supervisor de Practicas Externa, los Informes que se le soliciten.

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 4 de 8

**12.8.2.** Asistir a las conferencias, reuniones y demás actividades que programe el Coordinador del Programa o el Director General.

**12.8.3.** Presentar, en las fechas señaladas por Coordinador del Programa o el Supervisor de Practicas, un Informe Final de acuerdo con las normas, formatos y orientaciones vigentes.

PARÁGRAFO 1: La no entrega del Informe Final determina que éste sea calificado con cero punto cero (0.0), salvo causa justificada y demostrada plenamente por el practicante, debidamente aprobada por el Tutor y notificada por escrito al Director General

PARÁGRAFO 2: Cuando exista retraso en la entrega del Informe Final por causa justificada y demostrada al Coordinador del Programa o al Supervisor de Prácticas, la calificación final se afectará de acuerdo a la duración del retraso.

**12.8.4.** Informar de inmediato al Coordinador del Programa o al Supervisor de Practicas todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su período de Práctica Externa.

**12.8.5.** Durante el período de Práctica, el estudiante deberá atender la totalidad de compromisos académicos adquiridos al matricularse.

**12.10. REGLAMENTOS.** El practicante está en obligación de conocer y acatar el Reglamento de Prácticas, el Reglamento Académico y el convenio docente asistencial suscrito con la respectiva Organización.

**12.11. TUTORÍAS.** Durante el proceso de Tutoría el estudiante deberá cumplir, además, con lo siguiente:

**12.11.1.** Asistir a las Tutorías programadas, previo aviso a la Organización.

**12.11.2.** Aplicar las observaciones realizadas por el Tutor y presentar avances del Informe Final en cada Tutoría, dejando constancia en cada sesión mediante la firma del formato correspondiente.

#### CAPÍTULO IV

#### DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCION

**ARTÍCULO 13. DE LOS DERECHOS.** Son derechos de la Institución:

**13.1.** Exigir el cumplimiento del presente Reglamento, aplicar las sanciones en él establecidas y ejercer todos los derechos que le confiere el Reglamento Académico.

**13.2.** Dar por terminado el convenio Docencia Servicio con la Organización que no cumpla con las obligaciones establecidas en él.

**13.3.** Conservar los Informes Finales de Práctica en su hoja de vida.

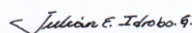

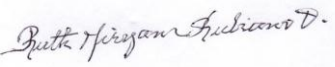
**13.4.** Escoger y retirar del programa a los Tutores que no cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.


**13.5.** Definir los sitios de Práctica y visitarlos cuando lo estime conveniente.

**13.6.** La Institución Educativa por justa causa, podrá sustituir la Práctica Externa de un estudiante que haya abandonado o haya sido retirado de ella por la Organización o por la Institución misma. TIMDO Ltda. De conformidad con el artículo 20 del presente Reglamento definirá la actividad sustitutiva que se le asignará al estudiante.

**ARTÍCULO 14. DE LOS DEBERES.**

**14.1. ORGANIZACIONES.** Corresponde al Comité de Gerencia y Dirección, conforme a los criterios académicos y administrativos, definir las Organizaciones en las que los estudiantes realizarán el período de Práctica Externa. Sin embargo, estos podrán proponer a la Institución de Educación, Organizaciones diferentes, que Serán aceptadas, si a juicio de TIMDO LTDA reúnen las condiciones para garantizar el cumplimiento del objetivo de la Práctica Externa.

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 5 de 8

**14.2. SELECCIÓN.** Las condiciones de selección serán determinadas por la Organización. TIMDO LTDA velará por la eficiencia y equidad en el proceso y procurará que coincidan, en lo posible, los perfiles del estudiante con los de la Organización.

**14.3. CONVENIO.** El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples del Occidente TIMDO Ltda. Es el encargado de establecer los convenios con las Organizaciones para la realización de la Práctica Externa. De tal manera que la actividad académica y las condiciones de la Práctica Externa están regidas por esos convenios.

**14.4. TUTORÍAS.** El Instituto de Técnicas Integradas Múltiples del Occidente TIMDO LTDA mediante un Tutor orientará y/o coordinará las diferentes etapas del proceso de Tutoría del programa de Prácticas Externas

PARÁGRAFO 1:EL INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE TIMDO LTDA informara al practicante en forma oportuna sobre el Tutor que le ha sido asignado, de manera que ellos definan sitio y horario de Tutorías e informen por escrito a la coordinación del programa. De ninguna manera el sitio de la Tutoría puede ser el lugar de residencia de los dos.

**14.6 TRASLADO.** EL INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE TIMDO LTDA podrá trasladar a un estudiante de un lugar asignado de práctica externa a otro lugar de práctica externa máximo una vez durante el ciclo académico por causas justificadas.

**14.5. REUBICACIÓN.** Cuando una Práctica Externa se cancele por solicitud de la Organización o de la Institución de Educación por causas justificadas, sin culpa del estudiante, y éste no haya completado el ochenta por ciento (80%) de sus prácticas contadas desde el momento de iniciado su periodo de Práctica Externa, el coordinador del programa procederá a reubicarlo, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con los deberes establecidos en el presente Reglamento. En caso de que el estudiante ya haya cumplido el ochenta por ciento (80%) de sus Prácticas, se evaluará su Práctica conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

**14.6. DE LOS DERECHOS DEL TUTOR.**

**14.6.1.** Recibir reconocimiento a través de certificados de la labor académica realizada.

**14.6.2.** Cancelar la atención al practicante por llegar tarde a la Tutoría y exigir a éste el cumplimiento de sus deberes.

**14.6.3.** Recibir del Instituto la remuneración pactada.

**14.6.4.** Renunciar a la Tutoría en caso de incumplimiento grave del practicante.

**14.7. DE LOS DEBERES DEL TUTOR.**

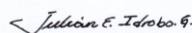

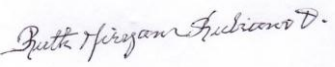
**14.7.1.** Participar en la inducción a las prácticas externa y asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación establecidas por TIMDO LTDA

**14.7.2.** Evaluar los Informes del practicante y entregar la calificación en las fechas establecidas al Coordinador de cada programa.


**14.7.3.** Diligenciar el formato de seguimiento de Tutoría donde quede constancia de los avances logrados y de las observaciones realizadas al practicante, mediante la firma del respectivo formato en cada sesión.

**14.7.4.** Informar oportunamente al Coordinador del Programa y a la Dirección General las anomalías que se presenten en el período de Práctica Externa del estudiante.

**14.7.5.** Presentar al Instituto un Informe sobre el desarrollo de la Práctica al finalizar el ciclo académico.

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--



	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 6 de 8

**14.7.6.** En general cumplir con las obligaciones para con el estudiante y la Institución de Educación.

**PARAGRAFO.** Los Coordinadores de cada programa visitaran el sitio de Práctica Externa del estudiante, para orientarlo en el cumplimiento de sus funciones, definición y realización del Informe Final

#### **CAPITULO V**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE PRÁCTICAS EXTERNA**

**ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA.** Las Prácticas Externas estarán bajo la coordinación de cada uno de los coordinadores de cada programa quienes dependerán del Director General.

**ARTÍCULO 16. COMITÉ DE PRÁCTICAS EXTERNA.** Es un Comité de apoyo que está encargado de generar estrategias de mejoramiento a los procesos y de presentar soluciones para los casos especiales o de dificultad en la aplicación e interpretación del presente Reglamento. Este Comité está conformado por los coordinadores de los programas, en cuyo plan de estudios se contemple la Práctica externa y el Director General.

#### **CAPITULO VI**

#### **PROCESOS DE LA PRÁCTICA EXTERNA**

**ARTÍCULO 17. PROCESOS.** Los procesos fundamentales de la Práctica Externa son: Ubicación, Seguimiento y Evaluación.

**17.1. UBICACIÓN.** Es el proceso mediante el cual se asigna al estudiante el sitio de Práctica a través de convenios docencia servicio con las Organizaciones.

**17.2. SEGUIMIENTO.** Es el proceso mediante el cual se realiza acompañamiento personalizado al practicante con el fin de apoyar su desempeño externo y académico, que busca el cumplimiento eficiente de lo establecido en el convenio.

**17.3. EVALUACIÓN.** Es el proceso mediante el cual se evalúa el desempeño del practicante y se le asigna una nota. Esta evaluación se califica entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0).

**ARTÍCULO 18. CALIFICACIÓN FINAL.** La Práctica Externa se aprueba con una calificación igual o superior a tres punto seis (3.6). O Competente o Aun No Competente el cual requiere plan de mejoramiento.

**PARÁGRAFO:** En caso de reprobarse la Práctica Externa el Comité de Practicas estudiará las causas y resolverá sobre su repetición o la ejecución de una actividad académica sustitutiva.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **SANCIONES EN PERÍODO DE PRÁCTICA EXTERNA**

**ARTÍCULO 19. SANCIONES AL ESTUDIANTE.** Al estudiante que incumpla con los deberes establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento o que incurra en cualquiera de las faltas relacionadas en el artículo 20, se le aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

**19.1.** Llamado de atención Verbal.

**19.2.** Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.

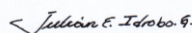

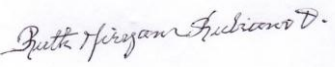
**19.3.** Suspensión del proceso de Ubicación o del período de Práctica.


**19.4.** Retiro de la Institución de Educación por un ciclo académico

**19.5.** Retiro definitivo de la Institución de Educación.

**PARÁGRAFO 1:** En todos los casos el estudiante tiene derecho a ser escuchado y presentar los descargos correspondientes.

**PARÁGRAFO 2:** La aplicación de la primera sanción será decidida en única instancia por el Tutor o el Coordinador del Programa. La segunda sanción será decidida en

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 7 de 8

única instancia por el Coordinador del Programa. La aplicación de la tercera sanción y si es el caso, la obligatoriedad de una actividad académica sustitutiva, será decidida en primera instancia por el Coordinador del Programa conjuntamente con el Director General La aplicación de las dos últimas sanciones será decidida por el Comité de Prácticas Externa.

**ARTÍCULO 20. FALTAS DEL ESTUDIANTE.** Se consideran faltas contra el presente Reglamento por parte del estudiante, además de la violación a los deberes establecidos en el artículo 12, las siguientes:

**20.1.** Enviar su hoja de vida a una Organización sin consentimiento del coordinador del programa.

**20.2.** Negarse a efectuar el período de Práctica, una vez completados los requisitos para su realización.

**20.3.** No asistir sin justa causa a la entrevista o en forma deliberada presentar una mala entrevista, sea por su presentación personal o por un desempeño descomedido, irrespetuoso o inconveniente.

**20.4.** No informar oportunamente al Coordinador de cada programa la cancelación o pérdida definitiva de materias y la consecuente inhabilidad para efectuar la Práctica.

**20.5.** No aceptar en forma injustificada la Ubicación definida por el Coordinador del Programa para la realización de su período de Práctica.

**20.6.** Renunciar a la Organización o abandonar su Práctica o su Informe Final sin consentimiento del Instituto de Técnicas Integradas Múltiples del Occidente TIMDO LTDA.

**20.7.** Violar las normas o Reglamentos de la Organización.

**20.8.** Cometer fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con el período de Práctica Externa.

**20.9.** Faltar sin justa causa a los talleres o reuniones del programa, en tal caso, el estudiante deberá realizar reposición, previo pago oportuno de la extemporaneidad.

**20.10.** No cumplir con sus obligaciones con eficiencia y responsabilidad, demostrar incapacidad, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus funciones.

**20.11.** Matricular materias (Módulos) que no estén contempladas en el plan de Estudios en el periodo de Práctica sin previa autorización del Coordinador del Programa.

**ARTÍCULO 21. SANCIONES AL TUTOR.** Al Tutor que incumpla los deberes establecidos en el artículo 14.7 del presente Reglamento o que incurra en cualquiera de las faltas relacionadas en el artículo 22, se le aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

**21.1.** Llamado de atención Verbal.

**21.2.** Amonestación escrita.

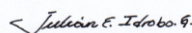

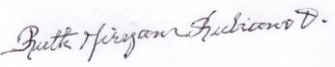
**21.3.** Terminación de la Tutoría asignada.


PARÁGRAFO 1: En todos los casos el Tutor tiene derecho a ser escuchado y presentar los descargos correspondientes.

PARÁGRAFO 2: La aplicación de la primera sanción será decidida en única instancia por el Coordinador del Programa. La aplicación de la segunda y tercera sanción será decidida en única instancia por el Comité de Prácticas Externa.

**ARTÍCULO 22. FALTAS DEL TUTOR.** Se consideran faltas contra el presente Reglamento por parte del Tutor, además de la violación a los deberes establecidos en el artículo 14.7, las siguientes:

**22.1.** No entregar oportunamente las evaluaciones al Coordinador del Programa

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--

	INSTITUTO DE TECNICAS INTEGRADAS MULTIPLES DEL OCCIDENTE -"T. I. M. D. O." <b>REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNA</b>		No Aplica
	FECHA DE EMISION 01/08/2015	VERSION 04	Página 8 de 8

**22.2.** No brindar Tutoría al Practicante en los términos establecidos en el contrato.

**22.3.** No diligenciar por completo los formatos de Tutoría.

**22.4.** No informar oportunamente al Coordinador del programa sobre inhabilidades e incompetencias.

**22.5.** Utilizar en beneficio personal o dar mal uso del Informe Final desarrollado por el practicante.

**22.6.** Abandonar en forma injustificada la Tutoría definida por el coordinador del programa.

**22.7.** Cometer fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con la Tutoría.

**22.8.** Faltar sin justa causa a las reuniones de seguimiento y evaluación que programe el Coordinador del Programa.

**ARTÍCULO 23. REINGRESO.** Cuando el estudiante sea retirado del Instituto, para su reingreso deberá presentar solicitud al Director General, quien procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.

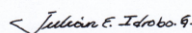

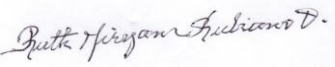
PARÁGRAFO: El estudiante deberá estar a paz y salvo con el Instituto en el momento del reingreso.

#### **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 25. CASOS EXCEPCIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** El Consejo Académico es el ente autorizado para Interpretar el presente Reglamento y para solucionar los casos de dificultad en la aplicación de éste, previo concepto del Director General y el Coordinador respectivo

**ARTÍCULO 26. REFORMA.** El presente Reglamento podrá ser reformado por el Consejo Académico. Dado en Santiago de Cali al primer (01) día del mes de Agosto del año 2.015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Elaboro:  Julián E. Idrobo G Director General	Reviso:  William Rubiano Comité Calidad	Aprobó:  Ruth Miryam Rubiano O Gerente General
---	---	--